

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 170

SANTIAGO, 22 ENE 2021

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2)** La resolución Exenta IP N° 181, de 5 de agosto de 2009, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "AGS S.p.A.", cuyo representante legal es doña Eliana Raffo Grado, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3)** La resolución Exenta IP N°1.091, de 6 de agosto de 2014, mediante la cual se renovó su autorización de funcionamiento;
- 4)** La Resolución Exenta IP/N°722, de 8 de mayo de 2020;
- 5)** El Correo electrónico, de fecha 9 de diciembre de 2020, enviado por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 6)** El correo electrónico, de 21 de enero de 2021, de la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

- 1°.-** Que, mediante la resolución señalada en el N°4) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional doña **Ana María Aguilera Drago**, R.U.N.10.754.230-2, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "AGS S.p.A.";
- 2°.-** Que, mediante el correo señalado en el N°6) de los Vistos precedentes, la Jefa (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud informa sobre la recepción de la solicitud referida en el N°5) de esos mismos Vistos, por la cual, la representante legal de la citada entidad acreditadora, ha comunicado que la profesional individualizada en el considerando anterior, debido a su fallecimiento en el mes de julio del año pasado, debe ser retirada de su registro como evaluadora y directora técnica;
- 3°.-** Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores y, al registro de las directoras técnicas;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "AGS S.p.A.", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores y del registro de Directores Técnicos, a la profesional Sra. **Ana María Aguilera Drago**, R.U.N.10.754.230-2.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°722, de 8 de mayo de 2020, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "AGS S.p.A."

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "AGS S.p.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CSR/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo